Órgano de Contratación: Comisión Europea

Promoción de la Contraloría Ciudadana a los Programas Sociales

EuropeAid/157522/DAD/ACT/SV

Preguntas Frecuentes (1)

* * *

Tal y como establecido en la Guía para los solicitantes de la convocatoria mencionada arriba, se procede a la publicación de las preguntas de interés general recibidas en el marco de la convocatoria arriba mencionada y su correspondiente respuesta.

P1.	¿Cuál es la diferencia a nivel de la co-financiación entre las entidades salvadoreñas y las extrajeras?

R1. En el caso de que el solicitante principal sea una entidad elegible establecida en El Salvador, la subvención solicitada puede situarse entre 60 y 90% del coste total de la acción. Si el solicitante principal es un entidad no salvadoreña, aun cuando se constituya en consorcio con una entidad de El Salvador, la tasa de co-financiación solicitada deberá limitarse a entre 60 y 75% del coste total de la acción.

Ver a este propósito el apartado 1.3 de la guía para solicitantes.

P2.	¿Entidades de otros países centroamericanos son elegibles en el marco de la presente convocatoria?

R2. Conforme al apartado2.1.1 de la guía para los solicitantes, para ser elegibles, los solicitantes y los co-solicitantes deben estar establecidos[1] en un país elegible:

a) El Salvador ó

[1] Esto se determinará sobre la base de los estatutos de la organización, que deberán demostrar que esta ha sido creada por un instrumento regido por la legislación del país en cuestión y que su sede central está situada en un país elegible. En este sentido, las entidades jurídicas cuyos estatutos hayan sido establecidos en otro país no podrán considerarse como organizaciones locales elegibles, aunque los estatutos se encuentren registrados a nivel local o se haya firmado un «Memorando de Acuerdo».

b) Alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, ó

c) Alguno de los Estado miembro del Espacio Económico Europeo, ó

d) Un país beneficiario del IPA II, ó

e) Un estado miembro de la OCDE.

A efectos de información, la lista de países pertenecientes a la OCDE puede consultarse aquí: http://www.oecd.org/about/membersandpartners , los países del espacio económico europeo aquí: http://www.efta.int/eea y los países beneficiarios del IPA aquí: https://ec.europa.eu/neighbourhood-enlargement/instruments/overview_en

P3.	Por favor indicar si es posible que las tareas de ejecución financiera sean asumidas para todo el proyecto por el solicitante principal

R3. El reparto de responsabilidades y tareas en el interior del consorcio es algo que debe acordarse en el seno del mismo por los miembros que lo componen. Aun cuando se decida centralizar un máximo de tareas de carácter administrativo y/o financiero en un solo miembro del consorcio, es difícil concebir un modo de gestión que descargue completamente de tareas de este tipo los otros miembros del consorcio (por ejemplo, gestión de personal, gastos operativos de oficina, etc.)

Dicha división interna de tareas sólo tiene efectos relevantes en la relación entre los socios y no afecta a la asunción de responsabilidad solidaria de todos ellos frente a la Comisión Europea por todo lo referente al proyecto y los montos recibidos como subvención.

P4.	¿Cuál es la cobertura geográfica por lote? ¿Puede cubrirse una solo región de las dos mencionadas por lote? ¿Y a nivel de municipios? ¿Deben de pertenecer al Plan El Salvador Seguro los municipios en los que se intervenga?

R4. Como se especifica en el apartado 1.2 de la Guía para los Solicitantes, la presentación cada propuesta de proyecto debe de optar por uno de los dos Lotes en los que se divide la convocatoria. Cada lote comprende 2 de las 4 regiones en las que se divide El Salvador, y las propuestas que se presenten bajo cualquiera de los dos lotes deberán cubrir las dos regiones correspondientes a ese lote.

P5.	¿Se puede variar la duración de la acción?

R5. La duración de la acción está fijada en 30 meses, sin que exista flexibilidad al respecto.

P6.	¿Pueden las alcaldías ser beneficiarias de la subvención?, ¿pueden ser aliados en una propuesta?

R6. Las alcaldías, así como otros entes públicos, pueden ser tomadas en consideración en la descripción de actividades de la acción como grupos de interés o en su caso, como beneficiarios finales de la acción. Pueden por ejemplo participar como beneficiarios en algunas actividades de capacitación (aun cuando el objetivo principal en el marco de las propuestas debe ser capacitar a los ciudadanos/organizaciones de pobladores, no a las instituciones o sus funcionarios).

No pueden sin embargo ser parte del consorcio beneficiario del contrato puesto que no son entidades de la sociedad civil y como tales no son elegibles para beneficiar de fondos en el marco de la presente convocatoria.

P7. ¿Quién es responsable financiero de la ayuda financiera a terceros o subvenciones en cascada?

R7. El beneficiario (en caso de consorcio, el solicitante principal y los co-solicitantes una vez que el contrato está firmado) es responsable de la implementación técnica y financiera del conjunto de la acción, lo que incluye el esquema de ayuda financiera a terceros, en su caso.

Ahora bien, si se verifica que la ayuda a terceros ha sido otorgada conforme a un procedimiento que respete el mecanismo y los criterios contenidos en la descripción de acción (anexo al contrato) y no de modo arbitrario, el nivel de responsabilidad en cuanto al éxito de la implementación de la actividad objeto de la ayuda queda limitada. El beneficiario de la subvención de la Unión Europea (es decir el solicitante principal y, si los hay, los co-solicitantes) sigue siendo responsable del monitoreo y acompañamiento a la entidad beneficiaria de la ayuda financiera a terceros pero no es responsable final de la manera en la que se implemente la misma.

P8. ¿Las organizaciones que reciban subvenciones en cascada deben tener personalidad jurídica?

R8. No necesariamente. Esto dependerá de los criterios que decidan los solicitantes en el diseño de mecanismo de subvenciones en cascada que hagan en su propuesta.

P9. ¿Cuál es el porcentaje máximo de la subvención que puede ser utilizada para cubrir honorarios profesionales y salarios?

R9. No existen reglas en cuanto a proporciones o importes de los gastos directos elegibles de un proyecto. El coste/eficacia de un proyecto se evalúa en el punto 5.2 ("¿Es satisfactoria la relación existente entre costes estimados y resultados esperados?") de la tabla de evaluación de las solicitudes completas (apartado 2.3 de la Guía para los Solicitantes).

P10. ¿Cómo puedo verificar si la institución ya dispone de un número de PADOR? Por ejemplo si la persona que lo generó en su día ya no se encuentra en la institución.

R10. Existe la posibilidad de realizar una búsqueda en PADOR.

P11. ¿Puede una organización trabajar solo en un lote o en los dos?

R11. Una entidad podrá presentar una solicitud como solicitante principal, co-solicitante o entidad afiliada por lote. Sin embargo, solo podrá ser beneficiario de una subvención.

P12. ¿Deben los informes vinculados al proyecto ser aprobados u obtener el visto bueno del gobierno antes de ser aprobados por la Unión europea?

R12. Los contratos que se firmen fruto de esta convocatoria de propuestas se gestionará de modo directo por la Unión europea. Esto implica que los informes narrativos, financieros y de verificación de gastos intermedios y finales no serán compartidos con el gobierno ni deberán ser aprobados por el mismo.

Hay que distinguir sin embargo estos informes relativos a la gestión de la acción subvencionada por la UE (y de los fondos recibidos), de los informes de contraloría a los programas sociales, que deberán realizarse en el marco de las propuestas que reciban nuestra financiación. Tal y como se describe en el apartado 1.2 de la Guía para los Solicitantes, las acciones subvencionadas deberán realizar, y presentar ante las instituciones públicas relevantes, informes semestrales conteniendo los resultados de la contraloría ciudadana de la

implementación de los programas en los territorios que lleven a cabo las organizaciones de pobladores en el marco de la acción. Ello no significa sin embargo que las autoridades públicas deban dar su refrendo al contenido de los informes para que se considere cumplida la actividad de elaborar y compartir/discutir los informes con las entidades públicas relevantes.

P13.	¿Cuál es el programa de servicios básicos en salud del que habla el numeral 1.2 de la guía y dónde se puede encontrar?

R13. El programa de servicios básicos en salud es el nivel de atención primaria de la Reforma de Salud que implementa el MINSAL, en particular el trabajo de los Equipos Comunitarios de Salud (ECOS familiares y especializados).

P14.	El día 22 de marzo 2018, ¿se debe enviar la síntesis de la propuesta (Anexo A1) o el formulario completo (Anexo A2) o ambas, acompañadas del marco lógico y el presupuesto?¿Es necesario completar el formato de propuesta completa únicamente o se deberá completar ambas versiones: nota conceptual o propuesta completa?

R14. Como se establece en el Guía para el Solicitante, la presente convocatoria es una convocatoria en modalidad abierta. En esta modalidad los candidatos envían a la vez una nota conceptual y una propuesta completa (así como todo lo requerido en los formularios A1 y A2). En primer lugar se evaluará la nota conceptual de cada solicitante que haya presentado correctamente su solicitud, y se elaborará una lista corta de candidatos. Se pasa entonces a la evaluación de las propuestas completas de estos candidatos. Esta precisión está en la Guía en su primera página bajo el título "AVISO". Les recomendamos una lectura atenta de la Guía.

P15.	En la sección 2.1.1. para los cosolicitantes, ¿aplica también el requisito sobre un mínimo de 3 años de experiencia relevante en El Salvador (o es solamente para el solicitante principal)?

R15. Como se establece en la sección 2.1.1 de la Guía: "Los cosolicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad aplicables al solicitante principal."

P16.	Deseamos tener más claridad sobre los costes no elegibles, específicamente en cuanto a “costes salariales del personal de las administraciones nacionales”. Esto se refiere al personal de las ONG`s que hacen parte del consorcio?

R16. La expresión "costes salariales del personal de las administraciones nacionales" se refiere a costes salariales del personal de las administraciones **públicas** salvadoreñas.

P17.	El día de ayer, lunes 15 de enero, asistimos a la charla informativa de Convocatoria Contraloría Ciudadana a los Programas Sociales, y estamos muy interesados en participar de ella, sin embargo necesitamos consultar una cuestión. En estos momentos, la fundación también está preparando una propuesta para participar en la convocatoria de licitación Asistencia Técnica al programa Pro Inclusión (apoyo al Plan Social 2014-2019) EuropeAid/139297/DH/SER/SV, nuestra duda es ¿podemos participar en ambas convocatorias al mismo tiempo? pues una es asistencia técnica y la otra, contraloría al mismo programa.

R17. La **participación** en ambos procesos no es incompatible. En este estadio, no nos es posible pronunciarnos sobre posibles incompatibilidades o conflictos de interés que potencialmente puedan concluir a la **atribución** de ambos contratos a la misma entidad o a consorcios de los que la entidad forme parte.